



Año del Buen Servicio al Ciudadano

## Resolución Gerencial Regional N° 0078 -2017-GRH/GRDS

Huánuco, 07 FEB. 2017

### VISTO:

La solicitud presentada por doña Abigail Gonzales Pinedo, su fecha de recepción 03 de febrero de 2017, con número de documento 456509, número de expediente 317763, respecto a la corrección de error material de la Resolución Gerencial Regional N° 1023-2015-GRH/GRDS, de fecha 03 de agosto de 2015, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud presentada ante la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, doña Abigail Gonzales Pinedo solicita la corrección del error material advertido en el artículo segundo y tercero de la Resolución Gerencial Regional N° 1023-2015-GRH/GRDS, de fecha 03 de agosto de 2015, que por error involuntario se consignó la disposición a la Municipalidad Distrital de Amarilis, cuando lo correcto es la Unidad de Gestión Educativa Local Huánuco;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 201°, 201.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, *“Los errores material o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

En tal sentido, conforme lo señala Juan Carlos Morón Urbina, en su libro Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, *“la potestad de rectificación tiene por objeto un acto preexistente, esto es, el acto que ha de ser rectificado por adolecer de algún error material o de cálculo. Esta corrección debe llevarse a cabo mediante una nueva actuación de la Administración, mediante una declaración formal de que ha incurrido en un error material que se va a corregir, y no rehaciendo el mismo documento o resolución. Así, esa potestad se ejerce mediante otro acto, que no sustituye al anterior sino que lo modifica, y que se denominará acto de rectificación. En efecto, la rectificación de actos administrativos presupone que la Administración ha de exteriorizar su voluntad en tal sentido, es decir, dicta un nuevo acto”*; en consecuencia, la rectificación de la Resolución Gerencial Regional N° 1023-2015-GRH/GRDS, de fecha 03 de agosto de 2015, no altera el contenido ni el sentido de esta resolución; por lo que deviene en necesario emitirse el acto resolutorio correspondiente;

Por lo expuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, así como el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 047-2013-CR/GRH;





Año del Buen Servicio al Ciudadano

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material del artículo segundo y tercero de la Resolución Gerencial Regional N° 1023-2015-GRH/GRDS, de fecha 03 de agosto de 2015, conforme al siguiente detalle:

**DICE:**

**Artículo Segundo.- DISPONER** que la Municipalidad Distrital de Amarilis (...)

**Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Amarilis (...)

**DEBE DECIR:**

**Artículo Segundo.- DISPONER** que la Unidad de Gestión Educativa Local Huánuco (...)

**Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local Huánuco (...)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE**, subsistente los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 1023-2015-GRH/GRDS, de fecha 03 de agosto de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local Huánuco, a la interesada y a los órganos estructurados correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GÓBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

*Mg. Bertha Ada Gonzales Soto*  
GERENTE REGIONAL